ESTUDIOSY DOCUMENTOS PREVIOS –OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la ley 1151 de 2007 y el Decreto 3523 de 2009, La Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.

La superintendencia de Industria y Comercio desde hace más de treinta año ocupa en calidad de arrendatario los pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 y algunas oficinas del edificio Bochica, ubicado en la Carrera 13 N° 27-00 de la ciudad de Bogotá, el cual es propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, y en donde funcionan las diferentes dependencias de la superintendencia de Industria y Comercio: Despacho del Superintendente, despachos de las delegaturas de: Protección al consumidor, Propiedad Industrial, Protección de la Competencia, Protección de Datos Personales, Asuntos Jurisdiccionales y la Secretaría General. Es así que, dentro de las obligaciones como arrendatario se establece el mantener el inmueble en las condiciones en las que fue entregado, así mismo el arrendatario asumirá los gastos relacionados con las reparaciones y adecuaciones locativas sin perjuicio de retirarlas al momento de finalizar el contrato, de igual manera el arrendatario asumirá el deber y la necesidad de hacer mantenimiento preventivo y correctivo de dichas instalaciones, todo esto dando cumplimiento al contrato celebrado y atendiendo los requerimientos que se presentan a diario de las diferentes dependencias y permiten el correcto funcionamiento de la entidad ofreciendo a sus servidores y usuarios un lugar más seguro, cómodo y confiable para llevar a cabo las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio. Aunado a esto de conformidad con el artículo 24 del decreto 4886 de 2011 es función de la Dirección Administrativa dirigir, organizar y controlar la presentación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia, siendo el contrato de mantenimiento locativo esencial para el cumplimiento de esta.

Por otra parte, en Armonía con las atribuciones conferidas por mandato legal a la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 4886 del mismo año, corresponde a esta Entidad, entre otras funciones, la de fungir como la principal autoridad administrativa en materia de protección al consumidor en el país.

De igual manera, la Ley 1480 de 2011 en su artículo 75, creó la Red Nacional de Protección al Consumidor, encargada de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones administrativas que les han sido asignadas por la mencionada Ley.

La Red Nacional de Protección al Consumidor está conformada por los consejos de protección al consumidor de carácter nacional o local donde existan, las alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la Superintendencia de Industria y comercio, institución que actúa como Secretaría técnica de la Red, encargada de velar por su adecuada conformación y funcionamiento. Según lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto del consumidor, los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones, tienen las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor y metrología legal.

En virtud de los anterior, tanto la Superintendencia de Industria y Comercio como los alcaldes, tienen como función principal la protección de los derechos de los consumidores, logrando que todos los consumidores cuenten con la información que les permita conocer los mecanismos y herramientas para hacerlos efectivos. Esto, en el marco de las discusiones de organismos internacionales, como la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Organización De Estados Americanos (OEA) Y KLA Organización para la Cooperación y el desarrollo (OECD), en las cuales se ha reiterado la importancia de la educación del consumidor y en general de su empoderamiento, como un instrumento que promueve la eliminación de prácticas engañosas y de productos que pongan en riesgo la vida de los consumidores. Teniendo en cuenta que en principio no es viable, por razones económicas, la constitución de seccionales y/o regionales por parte de los entes de control con funciones de vigilancia sobre las transacciones del consumo con ocurrencia en todos los departamentos del país, resulta estratégico aproximar la información y

las acciones de educación y orientación al consumidor colombiano ubicado en lugares distantes de la capital del país a través de puntos de atención en las alcaldías, gobernaciones o cualquiera otra entidad pública, local o nacional, que brinde sus instalaciones para facilitar esta labor y que sean fácilmente identificados a través del nombre de "Casas del Consumidor", con el objeto de aprovechar economías de escala y las estructuras físicas mismas de dichas entidades, en aplicación del principio de colaboración interinstitucional previsto por el legislador en el inciso cuatro del artículo 75 de la Ley 1480 de 2011 al disponer. "Las autoridades administrativas del orden nacional y territorial deberán colaborar con la implementación de la Red Nacional de Protección al Consumidor permitiendo el uso de sus instalaciones y prestando apoyo logístico en la medida de sus posibilidades.

La Superintendencia de Industria y comercio cuenta, con recursos limitados para llevar a cabo su plan de inversión, y debió priorizar la implementación de las Casas del Consumidor, es por esto que desde 2013 empezó de manera gradual, la apertura de las Casas de Consumidor y actualmente cuenta con presencia en Pereira, Popayán, Armenia, Montería, Ibagué, Barranquilla, Neiva, Villavicencio, Bucaramanga, Cartagena, Pasto y Sincelejo; seleccionados en atención a su estructura demográfica, ya que su ubicación geográfica resulta estratégica en la posibilidad de llegar al mayor número de municipios, a la existenci8a de mayor demanda de comercio informal lo cual justifica la necesidad de regulación de estas actividades y del impacto en la comunidad.

Es así que en la actualidad las casas del consumidor están en funcionamiento y por lo tanto el objeto de reparaciones locativas y mantenimiento, son las ubicadas en los siguientes municipios: Pereira, Popayán, Armenia, Montería, Ibagué, Barranquilla, Neiva, Villavicencio, Bucaramanga, Pasto y Sincelejo.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3523 del 2015 de septiembre de 2009, el Decreto 1687 de 2010 y el Decreto 4886 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan las funciones de sus dependencias", para el logro de funciones generales y específicas de cada área o dependencia. La entidad requiere contratar servicios idóneos que permitan llevar a cabo la gestión de los procesos documentales de manera óptima, transparente, segura y eficiente con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades propias de la Gestión Documental.

El grupo de trabajo de Gestión Documental y Recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 53978 de 2014, tiene a su cargo entre otras funciones, la de velar por la debida conservación de la memoria institucional por el manejo eficiente de la documentación activa de la Entidad y por la custodia y administración de los fondos documentales que se constituyan.

Actualmente la SIC tiene bajo su custodia del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recurso Físico cerca de 23.375 metros lineales de documentación, depositados en las bodegas alquiladas en el barrio las Ferias de Bogotá por la entidad (Carrera 69B No. 73ª – 50 y Carrera 69 No. 73ª -57); dichas bodegas también se constituyen en objeto reparaciones locativas y mantenimiento , para garantizar que la documentación cuente con un ambiente físico adecuado para su correcta, eficiente y apropiada administración y conservación. Finalmente y como consecuencia de lo anterior, la necesidad concreta en relación con el inmueble de las oficinas arrendado en el barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá, se constituye en inmuebles donde funcionan las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y por lo tanto es necesario contratar la prestación del servicio de reparaciones locativas y mantenimiento .

2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Superintendencia de Industria y Comercio en aras de cumplir con el deber de brindar seguridad y protección frente a los riesgos que se puedan presentar dentro de las instalaciones de la entidad se ve en la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones locativas donde actualmente funciona.

El mantenimiento preventivo refiere a las actividades que se realizarán sobre los bienes muebles e inmuebles con el propósito de mantener sus condiciones de uso y operación a través de evaluación de funcionamiento, inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, lubricaciones, limpiezas, calibraciones y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódicas, este mantenimiento se caracteriza por la detección de posibles fallas en su fase inicial y su oportuna corrección de tal forma que se evite que los bienes de esta actividad dejen de funcionar u operar en las condiciones que se espera.

El mantenimiento correctivo hace referencia a las actividades que se realizan sobre los bienes muebles e inmuebles para corregir fallas o averías que detienen la operación normal del bien, este mantenimiento puede ser planificado una vez se identifica la falla o avería o la frecuencia con la cual se presenta.

Sumado a lo anterior el contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones locativas evita que en un futuro la entidad asuma gastos aún más elevados que se puedan derivar de una avería o falla que no se identificó y/o corrigió a tiempo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones donde actualmente están ubicadas las áreas de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio en todo el territorio nacional, incluyendo el suministro de materiales y mano de obra.*

4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones donde actualmente están ubicadas las áreas de trabajo de la SIC, en todo el territorio nacional incluyendo suministro de materiales, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el anexo técnico, el cual hace parte de los presentes estudios previos.

Dichos requerimientos mínimos son excluyentes razón por la cual los posibles oferentes deben formular sus ofertas y enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos de la SIC definidos en dicho anexo.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
c) Garantizar asistencia técnica oportuna con personal suficiente y especializado las veces que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
d) Aportar certificación expedida por el representante legal que indique la implementación o el estado actual de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y copia del documento que lo acredite de acuerdo con lo establecido por el Decreto unificado 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
e) Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas.
f) Las áreas de trabajo de la superintendencia de industria y Comercio objeto del mantenimiento son las siguientes durante la vigencia 2017:

SEDE	DIRECCIÓN
Bogotá	Edificio Bochica Kr 13 N° 27-00. Pisos: 1, Mezzanine, 3, 4, 5, 6, 7 Norte y 10.
	Bodega 1 – Carrera 69B 73A – 50
	Bodega 2 – Carrera 69 73A – 57
PEREIRA	CALLE 14 N. 5-20 PISO 3 EDIFICIO UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA VIDA
POPAYAN	CALLE 5 N. 5-68 PISO 2
ARMENIA	CARRERA 16 N. 14-30 PISO 1
MONTERIA	CARRERA 3 N. 23-32 PISO 1
IBAGUE	CARRERA 3 CON CALLE 19 ESQUINA CENTRO COMERCIAL ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOCALES 1,2 Y 4.
BARRANQUILLA	CALLE 38 N. 45-53 PISO 2
NEIVA	CARRERA 2 N. 8-05 CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS OFICINA 40-38
VILLAVICENCIO	CARRERA 30N. 41B – 04 PISO 2 BARRIO LA GRAMA
BUCARAMANGA	CARRERA 15 N. 31-59 PISO 3
PASTO	CALLE 16 ENTRE CARRERAS 28 Y 29 SEDE SAN ANDRES
SINCELEJO	CARRERA 18 No 21-46 SEGUNDO PISO

g) Los gastos de desplazamiento los asumirá el contratista, las actividades a realizar en lugares diferentes a la ciudad de Bogotá, se harán teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados entendiéndose que estos incluyen los costos de desplazamiento, sin generar costo adicional para la Entidad.
h) Gestionar la programación, periodicidad, revisión y ejecución de los mantenimientos de acuerdo con las necesidades del servicio previa coordinación con el supervisor del contrato.
i) Durante la ejecución y finalización de las actividades de mantenimiento se debe garantizar la seguridad, el aseo y limpieza de las áreas intervenidas.
j) El contratista se obliga a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o a terceros; para estos efectos, señalizará adecuadamente las zona en la que se realice los trabajos, e impedirá el transito del público por estas mismas zonas durante el tiempo que se realice la actividad.
k) Presentar un CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO incluyendo Atención preventiva y el apoyo logístico de su organización para la atención de emergencias y programas para desarrollar actividades correctivas que se deben realizar de acuerdo a las necesidades de la entidad, el cual deberá presentar al suscribir el acta de inicio del contrato.
l) Garantizar la prestación del servicio con disponibilidad de 24 horas todos los días durante el término de ejecución del contrato, lo cual no generara costo adicional para la Superintendencia de Industria y Comercio.
m) Informar al supervisor del contrato sobre todo equipo, actividad o instalación que requiera de cambio de elementos o componentes y se presentara la cotización respectiva para su aprobación de acuerdo a los precios del mercado. (Sobre todo en ítems adicionales o nuevos mantenimientos correctivos).
n) Tener capacidad de atender a nivel nacional, todos los mantenimientos y poner a disposición todos los materiales que el supervisor le solicite.
o) Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes.
p) Ofrecer materiales e insumos de calidad, dando garantía de un año por ellos (Anexando ficha técnica de cada uno)
q) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el supervisor del contrato para la ejecución del mismo.

r) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
s) Atender o dar respuesta a cualquier situación de emergencia que se presente en un tiempo menor a las 2 horas a partir de la solicitud.
t) El contratista deberá cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
u) Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
v) Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el supervisor del contrato al inicio de la ejecución de las actividades.
w) Constituir y mantener vigente las garantías con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
x) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad fin de brindar una mejorar atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
y) Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar informe de actividades con la factura, orden del servicio solicitado, recibido a conformidad, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo Riesgos Laborales y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
z) Dar cumplimiento al Manual de Administración de Bienes de la contratante, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos.
aa) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato y un informe de toda la ejecución del contrato y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral del mes correspondiente a la finalización del contrato.
bb) Mantener y facilitar al supervisor del contrato la información de la ejecución del contrato.
cc) Mantener los precios unitarios, establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato.
dd) Mantener la calidad de los materiales, establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. (Anexar ficha técnica de cada uno)
ee) Informar al supervisor del contrato el cambio de dirección de domicilio físico para comunicación y notificaciones.
ff) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
gg) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley, reglamentos técnicos y las demás establecidas en el pliego de condiciones, adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LA SIC:

a) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
c) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
d) Verificar que los repuestos adquiridos se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas, para lo cual el supervisor del contrato debe expedir una certificación de la prestación del servicio a satisfacción y/o el recibo a satisfacción.
e) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1.LICITACIÓN PÚBLICA	Si	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa	No	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía	No	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos	No	Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios	No	Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto	No	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación	No	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que: *"(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (…)".*

Señala así mismo, el numeral 1 del mencionado artículo que: "*(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Así las cosas, resulta claro que bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional.

En consecuencia se concluye, que la presente contratación no se encuadra dentro de las modalidades de selección excepcionales y por el contrario, la licitación pública, en cuanto regla general, resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

a) Selección abreviada: El objeto de ésta contratación no se enmarca dentro de las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

- Adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Tomando en consideración el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la entidad adelantará el presente proceso de selección por Licitación Pública.

- La contratación de menor cuantía: Por tratarse de una contratación cuyo presupuesto es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($359.883.431),)**, lo que equivale a 487.83 SMLMV, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Valor por el cual se adjudicará el proceso., se concluye que esta contratación NO es de menor cuantía.

- Contratación de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional.

De acuerdo a la finalidad señalada por la Entidad no se encuadra dentro de esta causal. No se hace mención de las otras causales, toda vez que resulta palmario que su objeto no tiene relación alguna con el de esta contratación.

b) Concurso de méritos. Esta modalidad esta instituida para la selección de consultores o proyectos y en tal virtud carece de relación con el objeto de esta contratación.

c) Contratación directa. A esta modalidad se acude solamente en los eventos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales no aplican para el presente proceso de contratación:

De lo anterior se concluye que ninguno de estos objetos tiene relación con el de la presente contratación, por lo tanto no hay lugar a la escogencia del contratista a través de ninguna de las modalidades de selección anteriormente descritas, sino a través de un procedimiento público y abierto como lo es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas inherentes al citado proceso de selección, dado que el objeto del contrato a suscribir, las características técnicas de los bienes requeridos, las obligaciones que va adquirir el futuro contratista, y la cuantía del presupuesto oficial, así lo determinan.

En este sentido y en consonancia con lo expuesto, los factores de evaluación y ponderación que se deben utilizar en esta causal, según lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuya descripción se precisará en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, se acoge el procedimiento de selección de Licitación Pública, reglamentado el Capítulo I Título I por del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al mencionado proceso de selección.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($359.883.431),)**, lo que equivale a 487.83 SMLMV, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Valor por el cual se adjudicará el proceso., lo que equivale a 509,59 SMLMV, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar., incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar Las cantidades de cada ítem corresponderán al programa de mantenimiento desarrollado por el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos y están sujetas a cambios de acuerdo a las necesidades del servicio.

Rubros que componen el valor del Contrato: C-123-200-1 ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO SEDE SIC y C-3503-0200-1 FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN COLOMBIA. C-123-200-1 ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO SEDE SIC.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA ENTIDAD**, con cargo al presupuesto de funcionamiento donde se encuentra incluido el objeto de la presente contratación, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 109117, 109217 y 109317 de marzo 7 de 2017.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

El Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos, realizó el análisis técnico/económico por unidades y valores unitarios, también se agregaron nuevos ítems con relación al proceso que se adelantó en la vigencia 2017 puesto que se verificaron nuevas necesidades.

Para establecer el estudio del mercado del proceso respectivo se solicitaron cotizaciones de los valores unitarios de cada ítem (Valor ítem + IVA 19% = Valor ítem con IVA incluido) y la sumatoria de estos define el monto de la propuesta económica, estas fueron elaboradas por empresas que pueden desarrollar el objeto del contrato como son CONVIALQUI SAS, CUMBRE ASOCIADOS, ING NICOLAY AVILA. (Se adjuntan cotizaciones)

Las cantidades de cada ítem corresponderán al programa de mantenimiento desarrollado por el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos y están sujetas a cambios de acuerdo a las necesidades del servicio.

En base a lo anterior las tres cotizaciones solicitadas sirvieron de insumo para generar un listado de precios unitarios piso y techo el cual servirá de tope en el cual deben encuadrarse las propuestas que se alleguen posteriormente. Se establecieron los precios mínimos por ítem entre las tres cotizaciones como precios piso y para los precios techo se estableció el promedio aritmético del valor por ítem entre las tres cotizaciones. (Ver cuadro anexo de estudio del mercado)

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado dentro del plan anual de adquisiciones para este año es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($359.883.431),)**, lo que equivale a 487.83 SMLMV, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Valor por el cual se adjudicará el proceso., que se define este valor como una bolsa de dinero que se ira gastando de acuerdo a los precios unitarios que se definan de las actividades solicitadas y las cantidades se ejecutaran de acuerdo a las necesidades del servicio hasta copar el monto del contrato.

COTIZANTE No. 1

CONVIALQUI SAS				Valor total incluido IVA
(Ver cuadro completo en anexo)				$72.362.163

COTIZANTE No.2

CUMBRE ASOCIADOS				Valor total incluido IVA
(Ver cuadro completo en anexo)				$75.174.729

COTIZANTE No. 3

ING. NICOLAY AVILA				Valor total incluido IVA
(Ver cuadro completo en anexo)				$64.265.712

Rubros que componen el valor del Contrato:

C-3599-0200-3 ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO SEDE SIC

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA ENTIDAD** (Plan de Compras), con cargo al proyecto de inversión, adecuación, dotación y mantenimiento de sede SIC, descrito por el Departamento Nacional de Planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN donde se encuentran incluido el objeto de la presente contratación

Este estudio previo **NO** tiene presupuesto con vigencias futuras.

- Forma de Pago: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
MENSUAL O FRACCIÓN DE MES	De acuerdo a los servicios efectivamente prestados y/o bienes recibidos.	Presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

9.1. *FACTORES HABILITANTES*

Los factores habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC serán:

1. Capacidad jurídica

2. Condiciones de experiencia del proponente (acreditada y probable)

3. Capacidad financiera (las mismas serán solicitadas a la Dirección Financiera por el Profesional del Grupo de Trabajo de Contratación).

4. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas

5. Condiciones de Formación y Experiencia del grupo de trabajo. (Cuando aplique)

6. Demás requisitos habilitantes a exigir del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

9.2 *FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE COMPARACIÓN*

De otra parte, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE
PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD Profesional (Coordinador Contrato) ANEXO 9	400
Protección a la Industria Nacional (Anexo 5)	100
Propuesta Económica (Anexo 3)	500
TOTAL	**1000**

1. En la Subasta Inversa: El menor precio.

2. En el Concurso de Méritos: El que presente la mejor calidad

3. En la Licitación, Selección abreviada de menor cuantía y demás que se realicen aplicando este último procedimiento, podrá ponderarse elementos de calidad, precio o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.

4. En el acuerdo marco de precios. A través de Colombia Compra eficiente ***(precio).***

9.3 LOS FACTORES DE SELECCIÓN A UTILIZAR Y SU RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN, ES DECIR, CRITERIOS DE EVALUACIÓN VERIFICABLES Y PUNTUABLES

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de HABILITADO - NO HABILITADO, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes. Por su parte, los factores de escogencia objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y/o económicos, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 para cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior para efectos de Licitación Pública, y Selección Abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales, luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, con los requisitos técnicos excluyentes y los requisitos técnicos adicionales, basada en los siguientes criterios:

9.3.1 FACTOR DE PRECIO (HASTA 500 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, para efectos de asignar el puntaje económico, según corresponda.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, por lo tanto para efectos de presentar la oferta, el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, dicho valor, es decir **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($359.883.431)** lo que equivale a 487.83 SMLMV, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Valor por el cual se adjudicará el proceso.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO Nº.3** expresando únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará uniformemente a cada uno de los precios unitarios oficiales contenidos en este y que el anexo mostrará una vez se exprese o diligencie la mencionada tasa o porcentaje de descuento en la celda correspondiente, valores que serán los que se tendrán en cuenta para efectos del contrato.

9.3.1- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. Acreditación de Experiencia Anexo 14.

Se analizará a partir de la información que se relaciona en el Anexo **N°. 14,** con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El requisito habilitante de experiencia se analizará y el proponente deberá acreditar que cumple con la experiencia que se señala a continuación:

- Contratos debidamente inscritos en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o copias del contrato o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO MÁXIMO** de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia con el **VALOR MÍNIMO SOLICITADO** en el presente pliego de condiciones. El valor mínimo es el presupuesto oficial previsto del presente proceso de selección.

b. EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA. HABILITANTE.

ACREDITAR EXPERIENCIA MINIMA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO ALCANCE DEL OBJETO CORRESPONDA AL MANTENIMIENTO LOCATIVO O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE EDIFICACIONES. RELACIONANDO MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, EJECUTADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CUYO VALORES SUMADOS RESULTEN IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Y CUYAS AREAS DE INTERVENCIÓN SUMADAS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES A 10.000 m2.

NOTA 1: Por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe evidenciar la prestación del servicio en por lo menos dos ciudades, en las que se incluya Bogotá.

El proponente para acreditar su experiencia, esta deberá estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios unspsc del RUP mediante el registro Único de Proponentes–RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado hasta el tercer nivel de clasificación y dicha inscripción deberá encontrarse en firme antes de la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, en **CUALQUIERA** de las siguientes clasificaciones UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
(F) Servicios	72	12	11	03	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
(F) Servicios	72	10	15	10	Servicios de mantenimiento o reparación del sistema de plomería.

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
(F) Servicios	72	10	15	09	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

Nota 2: En caso que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la SIC considerará los primeros contratos que se relacionen en el ANEXO N° 14, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo No. 14** se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 3: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de un (1) solo contrato.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 5: En caso que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota 6: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.

Nota 7: Será válido que uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal aporte la experiencia requerida, siempre que la misma cumpla **CON TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS HECHAS EN ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Nota 8: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

NOTA 9: Para los servicios prestados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

Nota 10: Las certificaciones o actas de recibo final de los servicios prestados y presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 11: Para certificar los servicios prestados que no cuenten con acta de liquidación o certificación, el proponente deberá acreditar con acta de recibo final debidamente suscrita por las partes.

Nota 12: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

NOTA 13: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato.(basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 14: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 15: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de **HABILITADO.**

NOTA 16: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar **LA EXPERIENCIA** debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**; en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT	=	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC	=	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 17: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. **En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:** Los requisitos exigidos se verificarán de conformidad con la nota 13 precedente, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

9.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la aplicación de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional", la SIC realizará la asignación de puntaje con base en factores y criterios para la escogencia de **LA OFERTA MÁS FAVORABLE** y la respectiva adjudicación.

La asignación de puntaje para seleccionar la oferta más favorable, se hará sobre las propuestas que hayan resultado habilitadas en la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. El valor de la propuesta presentada será evaluado para la Evaluación Económica y Orden de Elegibilidad.

Los factores de ponderación en el presente proceso serán los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE
PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD	
Protección a la Industria Nacional	100
Ponderación Factor de Calidad	400
Propuesta Económica	500
TOTAL	**1000**

9.3.3. Ponderación de calidad – Coordinador – Anexo N°9. (400 puntos)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la SIC realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 400 puntos así:

Criterios de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia Coordinador Contrato	400

La SIC asignará puntaje y determinará la formación y experiencia del profesional de acuerdo con la información consignada en los Anexo N°9

NOTA 1: Sólo se debe marcar el campo correspondiente a la experiencia específica ofrecida, en el caso de marcar más de un campo, este profesional obtendrá cero (0) puntos.

NOTA 2: En el evento de no presentar ofrecimiento de calidad, o no señalar la experiencia del profesional, se otorgará cero (0) puntos en el aspecto sobre el cual no haya hecho ofrecimiento y en caso de ser adjudicatario, los profesionales propuestos deberán cumplir con los requisitos mínimos.

NOTA 3: Se deberá realizar el ofrecimiento de calidad diligenciando el formato correspondiente. En caso de no realizar el ofrecimiento, se otorgará cero (0) puntos.

NOTA 4: Los proponentes NO DEBERÁN ADJUNTAR LOS SOPORTES de los profesionales propuestos, estos los deberá aportar el proponente que resulte ganador en el presente proceso al supervisor del contrato, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Nota 5: El Contratista no podrá cambiar los profesionales aprobados por la supervisión previo al inicio del contrato, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato.

Nota 6: Los profesionales propuestos y aprobados por la supervisión deberán asistir obligatoriamente, una vez perfeccionado el contrato, a una reunión que se programará con el fin de dar inicio a las actividades de la misma y la suscripción de la correspondiente acta.

Nota 7: El coordinador, tendrá a su cargo la toma de decisiones en el desarrollo del contrato y en los comités técnicos de esta, y será el único interlocutor válido para la definición y solución de los temas técnicos y administrativos asociados a la ejecución contractual.

Nota 8: El incumplimiento en la asistencia y dedicación de los profesionales será motivo de las sanciones respectivas.

Nota 9: El Contratista para el pago final deberá presentar certificaciones expedidas por los profesionales contratados y por los proveedores que solicite la entidad, en las que debe constar que los pagos les fueron realizados y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto

9.3.4. Asignación de Puntaje por Experiencia del Coordinador de Contrato–Máximo 400 Puntos

Por experiencia adicional a la mínima solicitada para el Coordinador de Contrato, la SIC asignará hasta un máximo de **400 puntos** aplicando la siguiente tabla:

	PROFESIÓN	EXPERIENCIA MINIMA	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA.	
Anexo 9. Coordinador - Dedicación: 80%	Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con experiencia de director o residente o coordinador, de por lo menos **DOS (2) PROYECTOS** en mantenimientos locativos de edificaciones. Esta experiencia se tendrá en cuenta como criterio habilitante.	Desde 3 hasta 4 proyectos.	100
			Desde 5 hasta 6 proyectos.	200
			De 7 proyectos en adelante.	400

NOTA 10; LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE AUNQUE NO HAGAN EL OFRECIMIENTO DE CALIDAD O SE OTORGUE PUNTAJE 0 POR ESTE ASPECTO, Y QUE SEAN ELEGIDOS COMO LOS ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO, TENDRÁN PARA EJEUCTAR EL CONTRATO, QUE DISPONER DEL PROFESIONAL "COORDINADOR DEL CONTRATO", CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

OTRO PERSONAL NO CALIFICABLE
Para efectos de elaboración de la propuesta, se debe tener en cuenta que quien resulte favorecido con la adjudicación, deberá contar también con el personal a que hace referencia el anexo técnico.

9.3.5. Protección a la Industria Nacional - Máximo 100 Puntos (Anexo 5)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán 100 puntos para oferentes de bienes o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y 50 puntos para oferentes de bienes o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual se presentara con la oferta.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor ofertado.

El oferente seleccionado con productos/servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes/servicios al momento de la entrega/prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PUNTAJE	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
100	Servicios de origen nacional.
50	Servicios de origen extranjero con componente nacional.
0	Servicios de origen extranjero.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

9.3.6. FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS) ANEXO No. 3

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, para efectos de asignar el puntaje económico, según corresponda.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, por lo tanto para efectos de presentar la oferta, el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, dicho valor, es decir **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($359.883.431).**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO Nº.3** expresando únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará uniformemente a cada uno de los precios unitarios oficiales contenidos en este y que el anexo mostrará una vez se exprese o

diligencie la mencionada tasa o porcentaje de descuento en la celda correspondiente, valores que serán los que se tendran en cuenta para efectos del contrato.

Para determinar el valor de los precios unitarios La SIC aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = \{P\alpha - (P\alpha * Ti)\}$$

Dónde:

Pufx	=	Precio Unitario Ofertado Proponente X
$P\alpha$	=	Precio Unitario Oficial.
Ti	=	Porcentaje o Tasa de Descuento ofertada.

El precio unitario final así determinado que presente fracción de peso, será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

En el evento que el proponente oferte el porcentaje o tasa de descuento igual a cero por ciento de descuento (0,00%), se entenderá que su oferta es exactamente igual a los precios oficiales.

Es importante tener en cuenta que para el presente proceso se otorgará el máximo puntaje de evaluación económica a quien ofrezca la mayor tasa o porcentaje de descuento, es decir a quien haga el ofrecimiento más económico., por lo cual se le asignará 500 puntos, las demás propuestas se calificarán mediante una regla de tres simple

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la SIC**.**

NOTA 1: El porcentaje o tasa de descuento ofrecida solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales (0,00%), en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

NOTA 2: El porcentaje o tasa de descuento ofrecida deberá ser igual o mayor a cero por ciento (0,00%), aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios oficiales que componen la oferta económica.

NOTA 3: Se advierte que la información contenida en el formulario de anexo económico del SECOP II, es simplemente para efectos de que el sistema permita presentar la propuesta, reiterando que el anexo económico que se tendrá en cuenta para efectos de adjudicación y por ende de determinar el valor para cada uno de los ítems requeridos, será el anexo No. 03 que se encuentra en documentos del proceso.

NOTA 4: Los valores ofertados por el proponente deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 5: En los valores unitarios ofertados se incluye la mano de obra del desmonte y la reparación cuando sea el caso, así como la mano de obra de la nueva ejecución y todos los accesorios y elementos complementarios que se requieren para su correcto funcionamiento, mantenimiento o reposición incluidos transportes de escombros y materiales y costos de desplazamiento a las diferentes sedes de la entidad a nivel nacional.

NOTA 6: Los precios fijos unitarios serán sin formula de reajuste, sobre los cuales se solicitará al contratista las cantidades que se requieran según las necesidades del servicio, cuando lo indique el supervisor del contrato.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, la SIC, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos (Ver manual de Colombia Compra Eficiente y de contratación).

El análisis de los riesgos establecidos y la forma de mitigarlo se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, así:

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	**FORMATO ESTUDIO PREVIO OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACION**

MATRIZ DE RIESGOS

FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIBCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENO/CONTROLES SER IMPLEMNTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMDA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y R
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZ EL MONITOREO?
INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE EL ESTUDIO PREVIO SE ENCUENTRE MAL DILIGENCIADO	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, EN CONCECUENCIA RETRASO EN LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD	4	3	7	ALTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE TODAS LAS DEPENCENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	2	1	3	BAJO	SI	DEPENDENCIA SOLICITANTE	AL MOMENTO QUE EL ESTUDIO PREVIO SEA DEBUELTO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	A TRAVES DEL GRUPO DE CONTRTACIÓN, Y CADA UNA DE LA DEPENDENCIAS Q SOLICITE LA CONTRATACIÓN
INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS OFERENTES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD, O QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	PROPONENTE (S)	VERIFICACION Y EVALUACION DE LA PROPUESTAS PRESENTADAS	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD	AL MOMENTO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS	ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	OFERTAS CON VALOR NOTORIAMENTE ALTO	IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO	3	3	6	ALTO	PROPONENTE (S)	EVALUAR LA OFERTA PARA PODER RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERATA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	AL MOMENTO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS	ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS
INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	PROPONENTE (S)	EVALUAR LA OFERTA PARA PODER RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERATA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	AL MOMENTO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS	ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS
INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO FIRME EL CONTRATO	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, EN CONSECUENCIA RETRASOS EN LAS FUNCIONES MUSIONALES DE LA ENTIDAD	1	4	5	MEDIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO O SOLICITAR UNA NUEVA CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	DEPENDENCIA SOLICITANTE	UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO PARA FIRMAR EL CONTRATO	MEDIANTE REQUERIMINETO
INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ALLEGUE LAS GARANTIAS QUE	RETRASO EN LA CONTRATACIÓN, EN CONSECUENCIA	3	2	5	MEDIO	DEPENDENCIA	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ALLEGUE LA POLIZA A LAS INTALACIONES DE LA	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO EL CONTRATISTA NO ALLEGUE LAS POLIZAS EN EL	MEDIANTE REQUERIMIENTO

			REQUIERA EL CONTRATO	RETRASOS EN LAS FUNCIONES MUSIONALES DE LA ENTIDAD					CONTRATISTA	SIC O INICIAR EL DEBIDO PROCESO PARA DAR COMPLIMINETO A LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO POR NO CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA						TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	
INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO EXOPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	3	4	BAJO	CONTRATACIÓN	LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE MANERA OPORTUNA PARA LOGRAR LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO NO SE EXPIDA EL REGISTRO PRESUPUESTAL	MEDIANTE CORREOS ELECTRONICOS
									FINANCIERA							FINANCIERA		
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	RETRASO EN LAS FUNCIONES MISIONALES Y DE APOYO DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	RQUERIRLO	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	MEDIANTE INFORMES
										APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO						SUPERVISOR		REQUERIMIENTO REALIZADOS POR SUPERVISOR
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LOS INFORMES QUE EL SUPERVISOR SOLICITE	LA NO CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATISTA	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REQUERIR AL CONTRATISTA	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	CUANDO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES
										APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO						SUPERVISOR		REQUERIMIENTO REALIZADOS POR SUPERVISOR
										INICIAR EL DEBIDO PROCESO								INICIAR DEBIDO PROCESO
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO DE CUMPLIMIENTO	DAÑO EN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD, YA	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	REQUERIRLO	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	MEDIANTE INFORMES	CUANDO OCURR

			AL MANUAL DE BIENES DE LA ENTIDAD	SEA POR DAÑO O PERDIDA DE LOS ELEMENTOS					APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO						SUPERVISOR	REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTANO MANTENGA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION QUE LE SEA ENTREGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONTRACTUAL	QUE SE FILTRE INFORMACIÓN SENSIBLE PARA LA ENTIDAD Y POR ENDE ENTORPEZCA LAS FUNCIONES MISIONALES Y DE APOYO DE ESTA	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIR AL CONTRATISTA	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO EL CONTRATISTA NO MANTENGA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD	MEDIANTE INFORMES
										APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO						CONTRATISTA		REQUERIMIENTO REALIZADOS POR SUPERVISOR
INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INSUFICIENCIA EN EL PERSONAL DEL CONTRATISTA	RETRASOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA NO REALIZACION DE LA MISMA.FALTA DE PERSONAL QUE ACTUA COMO INTERLOCUTOR CON LA ENTIDAD PARA LA SOLUCION DE INCONVENIENTES O PROBLEMAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	SEGUIMIENTO PERMANENTE
INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	BAJO DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	DEFICIENCIAS EN LA PRESTACON DEL SERVICIO	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	SEGUIMIENTO PERMANENTE

INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS	ALTERACION DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	SEGUIMIENTO PERMANENTE
EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL SERVICIO QUE PRESTA EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CALIDAD	MALA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVIICIO	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	SEGUIMIENTO PERMANENTE
EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO PAGO DE LAS OBLIGACIONES APROVEEDORES, SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL A CARGO	DEMORA EN LAS LABORES DIARIAS Y EN CONSECUENCIA A EL /LOS USUARIOS FINALES	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTIAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	MEDIANTE INFORMES
EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA SUFRIDOS AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO A LA ENTIDAD	DEMORA EN LAS LABORES DIARIAS Y EN CONSECUENCIA A EL /LOS USUARIOS FINALES	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍAS	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO ESTE OCURRA	MEDIANTE INFORMES

INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	PERDIDA O DAÑO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD	NO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA ENTIDAD.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	LLEVAR A CABO INSPECCIONES PERMANENTES	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	INSPECCIONES PERMANENTES
EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	HURTO O DAÑO A LOS BIENES DEL CONTRATISTA CON LOS CUALES PRESTA EL SERVICIO A LA ENTIDAD	SE PUEDE PRESENTAR UN RETRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	ASEGURAR LOS BIENES CON LOS QUE SE EJECUTA EL CONTRATO	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	INSPECCIONES PERMANENTES
EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD Y EN LA FIJACION DE LAS TARIFAS QUE SOPORTAN EL VALOR DE PRESTACION DEL SERVICIO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	REALIZAR ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS GUBERNAMENTAL
EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	HUELGAS, BLOQUEOS, MANIFESTACIONES, VANDALISMO, ACTOS TERRORISTAS	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	ESTUDIO NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN MEDIDAS GUBERNAMENTALES	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y ACTA DE INICIO	ESTUDIO DE LA NORMATIVIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS GUBERNAMENTAL
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA A SATISFACCIÓN CON SUS	2	2	4	MEDIO	SUPERVISOR	REQUERIR AL CONTRATISTA	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO EL CONTRATISTA NO ATIENDA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL	REQUERIMIENTO REALIZADOS POR SUPERVISOR

			EL CONTRATO	OBLIGACIONES					CONTRATISTA	APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO						SUPERVISOR DEL CONTRATO	MEDIANTE INFORMES
EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR FUERZA MAYO	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO OCURRA	SUPERVISOR
EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EFECTOS ORIGINADOS POR LAS NUEVAS NORMAS APLICABLES AL PROCESO	DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	IMPLEMETAR Y EMPALMAR LAS NUEVAS NORMAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	CUANDO ENTRE EN VIGENCIA LA NUEVA NORMA	VERIFICACIÓN
INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD, MANEJO LEGAL, ÉTICO, Y ADECUADO DEL RECICLAJE, BAJO EL PROCESO DE RECICLAJE LIMPIO QUE COADYUDE A PROTEGER, CONSERVAR Y FOMENTAR LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR	SUPERVISOR

INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTE LAS MEDIDAD ESPECIALES DE CONTROL ASEO, HIGIENE Y SEGURIDAD, EN EL AREA DE ALMACENAJE.	QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO VERBAL O ESCRITO AL CONTRATISTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR	SUPERVISOR

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NARUTALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
x	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al _____por ciento (___%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al _____por ciento (___%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en

			necesario para su liquidación	el contrato.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
x	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
x	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
x	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

			lugar.	
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
x	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: (Ver Guía para el estudio del sector de Colombia Compra Eficiente)

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la LICITACION PÚBLICA de conformidad con el Art. xxx del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Se adjunta estudio del sector.

13. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE

		PUBLICAS	COMPRAS PUBLICAS
1. ALIANZA PACIFICO	SI	SI	NO
2. CANADA	SI	SI	NO
3. COREA	SI	SI	NO
4. ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. MEXICO	SI	SI	NO
7. TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, indicar sí existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

14. OTROS:

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por WERNER LEON OROZCO MUÑOZ, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

Bogotá DC., (8-03-2017)